

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN CÁDIZ, DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS LOCALES EN MATERIA DE CONSUMO EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 6 SEPTIEMBRE DE 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 1 de febrero de 2017 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 25, de 7 de febrero), se establecen los requisitos que deben reunir las personas y entidades solicitantes. Asimismo la Resolución de 6 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan, en el ejercicio 2021, las subvenciones a Entidades Locales de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 171, de 6 de septiembre de 2021), recoge la convocatoria de las referidas subvenciones, así como los formularios y el plazo a los que debe ajustarse la presentación de las solicitudes.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de octubre de 2021 se publicó en la página web de la Consejería de Salud y Familias la propuesta provisional de resolución para la concesión de subvenciones, concediéndose un plazo de diez días en trámite de audiencia.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), el Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias analizó las alegaciones efectuadas durante el trámite de audiencia, las reformulaciones y desistimientos que se han producido, la no presentación, en su caso, de la documentación requerida, ha comprobado la documentación aportada y tiene en cuenta las disponibilidades presupuestarias para la presente convocatoria.



Código Seguro de Verificación:VH5DPNZFPNRL4XL3X89RK54P6H7CB2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	FECHA	15/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPNZFPNRL4XL3X89RK54P6H7CB2	PÁGINA	1/6
			



CUARTO.- Tras el trámite de audiencia se comprueba que tres de las entidades solicitantes que resultan beneficiarias en la Propuesta provisional de resolución, no cumplen con los requisitos necesarios para ser beneficiarias:

.- Por no encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, incumpliendo lo establecido en el art. 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

.- Por no cumplir con lo establecido en el punto 5.c).1º.A, de la Orden de 1 de febrero de 2017 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 25, de 7 de febrero), al haber solicitado subvención para sufragar los gastos del personal de la OMIC, y no manteniendo esta relación jurídica laboral mediante contrato formalizado por escrito, con la entidad solicitante, al ser personal funcionario.

.- Por no cumplir con lo establecido en los puntos 15.1 y 15.2 de la Orden de 1 de febrero de 2017 citada anteriormente, al no aportar la documentación en el tiempo establecido en el punto CUARTO de la propuesta provisional de resolución de fecha 27 de octubre de 2021.

QUINTO.- Como consecuencia de los incumplimientos detallados anteriormente, se retrotrae el procedimiento realizándose un nuevo reparto del crédito entre las entidades solicitantes que si cumplían con todos los requisitos establecidos, omitiéndose el segundo trámite de audiencia al darse lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Se emite por parte del Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial Propuesta Definitiva de Resolución con fecha 14 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Salud y Familias es competente para resolver la presente convocatoria por delegación de la persona titular de la Consejería recogida por la disposición adicional primera de la Orden de 1 de febrero de 2017 .

SEGUNDO.- El artículo 82.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Código Seguro de Verificación: VH5DPNZFPNRL4XL3X89RK54P6H7CB2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	FECHA	15/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPNZFPNRL4XL3X89RK54P6H7CB2	PÁGINA	2/6



TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de febrero de 2017, procede la adopción de la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

PRIMERO .- Conceder a las entidades que figuran en el Anexo 1 de esta Resolución como beneficiarias de las subvenciones solicitadas en las cuantías que igualmente se indican, atendiendo a las evaluaciones realizadas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de febrero de 2017, al amparo de la misma.

SEGUNDO.- Desestimar todas aquellas solicitudes de subvenciones que figuren en el Anexo 2.

TERCERO.- Declarar el archivo de las solicitudes de subvenciones relacionadas en el Anexo 3 y el desistimiento de sus solicitantes.

CUARTO.- Las cantidades correspondientes a las subvenciones concedidas en las cuantías indicadas en el Anexo 1 se imputarán a la partida presupuestaria 1500020000 G/44H/46600 1101.

QUINTO.- La concesión de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden 20 de diciembre de 2019, y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de febrero de 2017.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y el apartado 24.a)1º del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de febrero de 2017 citada en los fundamentos anteriores, el pago será previa justificación, en la forma establecida en el Cuadro Resumen

SÉPTIMO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de febrero de 2017, las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante Certificación de la Intervención de la Entidad Local cuando se trate de Corporaciones Locales. La justificación habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado por la Administración, aún en el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida fuese menor. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o proyecto subvencionado,

Código Seguro de Verificación:VH5DPNZFPNRL4XL3X89RK54P6H7CB2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	FECHA	15/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPNZFPNRL4XL3X89RK54P6H7CB2	PÁGINA	3/6



deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. El plazo máximo para la presentación de la justificación, será conforme a lo dispuesto en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de febrero de 2017.

OCTAVO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de febrero de 2017 y, en particular, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOVENO.- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, por el mismo órgano que concedió la subvención, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la referida Orden de 20 de diciembre de 2019, apartado 27 del Cuadro Resumen.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de febrero de 2017, las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, todo ello según el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMO.- El plazo para la realización de las actividades de actividades para cada una de las entidades beneficiarias, es el que se establece en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o, en el caso de no optarse por lo anterior ser impugnada directamente ante la Sala de Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

**LA DELEGADA TERRITORIAL
MARÍA ISABEL PAREDES SERRANO**

Código Seguro de Verificación: VH5DPNZFPNRL4XL3X89RK54P6H7CB2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	FECHA	15/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPNZFPNRL4XL3X89RK54P6H7CB2	PÁGINA	4/6



ANEXO 1

LISTADO DE ENTIDADES SOLICITANTES EVALUADAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y SON BENEFICIARIAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 1 DE FEBRERO DE 2017. EJERCICIO 2021.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ARCOS

Nº de Expediente: FXFSU202021116833.

Proyecto: SUBVENCIÓN FUNCIONAMIENTO OMIC.

Presupuesto total: 44.043,84 €.

Presupuesto aceptado: 44.043,84 €.

Fondos propios: 19.791,82 €

Importe otorgable (y porcentaje que representa): 24.252,02 € (55,06 %)

Plazo Ejecución: desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020.

Puntuación: 21,93

Entidad: AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Nº de Expediente: FXFSU202021117456.

Proyecto: MANTENIMIENTO OMIC.

Presupuesto total: 42.022,20 €.

Presupuesto aceptado: 42.022,20 €.

Fondos propios: 19.959,83 €

Importe otorgable (y porcentaje que representa): 22.062,37 € (52,50 %)

Plazo Ejecución: desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020..

Puntuación: 19,95

Entidad: AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Nº de Expediente: FXFSU202021119281.

Proyecto: MANTENIMIENTO COSTE DE PERSONAL OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.

Presupuesto total: 34.441,11 €.

Presupuesto aceptado: 34.441,11 €.

Fondos propios: 14.170,27 €

Importe otorgable (y porcentaje que representa): 20.270,84 € (58,86 %)

Plazo Ejecución: desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020..

Puntuación: 18,33

Código Seguro de Verificación: VH5DPNZFPNRL4XL3X89RK54P6H7CB2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	FECHA	15/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPNZFPNRL4XL3X89RK54P6H7CB2	PÁGINA	5/6
			



Entidad: AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Nº de Expediente: FXFSU202021121131.

Proyecto: GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR MUNICIPAL.

Presupuesto total: 30.153,82 €.

Presupuesto aceptado: 30.153,82 €.

Fondos propios: 10.646,05 €

Importe otorgable (y porcentaje que representa): 19.507,77 € (64,69 %)

Plazo Ejecución: desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020.

Puntuación: 17,64

**ANEXO 2
SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Nº de Expediente: FXFSU202021118169.

Proyecto: ACTUACIONES EN OMIC ALGECIRAS.

Presupuesto total: 74.798,84 €.

Causas: No cumplir con lo dispuesto en el art. 13.2g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Nº de Expediente: FXFSU202021121823.

Proyecto: MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS DE OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.

Presupuesto total: 40.267,92 €.

Causas: No cumplir con lo establecido en el punto 5.c).1º.A, de la Orden de 1 de febrero de 2017 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 25, de 7 de febrero).

**ANEXO 3
SOLICITUDES ARCHIVADAS POR DESISTIMIENTO**

Entidad: AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

Nº de Expediente: FXFSU20202111826.

Proyecto: MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE.

Presupuesto total: 43.191,39 €.

Causas: .- No cumplir con lo establecido en los puntos 15.1 y 15.2 de la Orden de 1 de febrero de 2017 citada anteriormente.

Código Seguro de Verificación: VH5DPNZFPNRL4XL3X89RK54P6H7CB2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL PAREDES SERRANO	FECHA	15/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPNZFPNRL4XL3X89RK54P6H7CB2	PÁGINA	6/6